

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de noviembre de 2011

relativa a una participación financiera suplementaria en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2011

[notificada con el número C(2011) 8359]

(Los textos en lenguas alemana, búlgara, danesa, española, finesa, griega, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)

(2011/779/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) Basándose en las solicitudes de cofinanciación de la UE presentadas por los Estados miembros en sus programas de control de la actividad pesquera correspondientes a 2011, la Comisión ha adoptado la Decisión de Ejecución 2011/431/UE de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a la participación financiera de la Unión en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2011 ⁽²⁾, que ha dejado sin utilizar una parte del presupuesto disponible para 2011.
- (2) Procede asignar ahora, mediante una nueva Decisión, esa parte no utilizada del presupuesto de 2011.
- (3) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 861/2006, se ha pedido a los Estados miembros que presenten programas relacionados con la financiación suplementaria en los ámbitos prioritarios definidos por la Comisión en su carta a los Estados miembros de 20 de mayo de 2011, esto es, automatización y gestión de datos, sistemas electrónicos de registro y notificación (sistemas ERS), dispositivos electrónicos de registro y notificación (dispositivos ERS) y sistemas de localización de buques vía satélite (SLB), así como trazabilidad y control de la potencia del motor.
- (4) Sobre esta base y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, las solicitudes de financiación de la

Unión presentadas en los programas relativos a acciones tales como formación y programas de intercambio, así como programas piloto de inspección y observación, análisis y evaluación del gasto, iniciativas de sensibilización en relación con las normas de la PPC y construcción de buques y aeronaves de vigilancia han sido rechazadas al no estar consagradas a los ámbitos prioritarios antes mencionados.

- (5) En los ámbitos prioritarios indicados por la Comisión no han podido tenerse en cuenta todos los gastos admisibles al amparo de los programas debido a restricciones presupuestarias. La Comisión seleccionó los proyectos que podían acogerse a financiación teniendo en cuenta las necesidades más urgentes definidas por la Comisión.
- (6) Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, apartado primero, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación de la Unión Europea.
- (7) Las solicitudes de financiación de la Unión deben evaluarse en relación con su cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión, de 11 de abril de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo en lo que se refiere a los gastos realizados por los Estados miembros para llevar a la práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables en el marco de la política pesquera común ⁽³⁾.
- (8) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 188 de 19.7.2011, p. 50.

⁽³⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.

- (9) Con el fin de promover la inversión en las acciones prioritarias definidas por la Comisión y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo a las áreas prioritarias antes mencionadas debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo.
- (10) Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos automáticos de localización deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾.
- (11) Para poder optar a la participación financiera, los sistemas electrónicos de registro y notificación a bordo de los buques deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.
- (12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera suplementaria de la Unión Europea en los gastos en que incurran los Estados miembros en 2011 al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado primero, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006. Asimismo, fija el importe de la participación financiera de la Unión asignado a cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2015. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes informáticas

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tec-

nologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. Para cubrir cualquier otro gasto incurrido correspondiente a proyectos mencionados en el anexo I, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 2 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, adquisición e instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 6

Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo IV, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos ERS que permitan a los buques registrar y notificar por vía electrónica a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras datos sobre actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

⁽¹⁾ DO L 112 de 30.4.2011, p. 1.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 3 000 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo se calculará partiendo de un precio limitado a 4 500 EUR por buque.

Artículo 7

Proyectos piloto

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo V, de los proyectos piloto sobre nuevas tecnologías de control, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 8

Participación máxima total de la Unión por Estado miembro

El gasto previsto, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima de la Unión por Estado miembro son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bulgaria	147 254	147 254	132 530
Chipre	259 000	255 000	229 500
Dinamarca	2 159 798	1 408 564	1 267 708
Alemania	6 792 280	137 480	123 732
Irlanda	51 610 000	250 000	225 000
Grecia	2 133 500	590 000	455 000
España	4 182 697	2 264 977	2 038 480
Italia	4 010 000	1 140 000	1 026 000
Letonia	140 944	140 944	126 850
Lituania	207 200	135 313	121 782
Malta	270 664	191 486	130 313
Países Bajos	300 000	0	0
Polonia	386 324	385 360	343 623
Portugal	2 843 921	2 395 200	2 155 680
Rumanía	589 000	85 000	76 500
Finlandia	1 000 000	870 000	635 000
Reino Unido	2 862 415	1 349 325	1 214 392
Total	79 894 998	11 745 904	10 302 090

*Artículo 9***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Bulgaria, la República de Chipre, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Italiana, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2011.

Por la Comisión

Maria DAMANAKI

Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES INFORMÁTICAS

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bulgaria:			
BG/11/06	147 255	147 255	132 530
Subtotal	147 255	147 255	132 530
Chipre:			
CY/11/09	4 000	0	0
CY/11/10	55 000	55 000	49 500
Subtotal	59 000	55 000	49 500
Dinamarca:			
DK/11/16	100 612	100 612	90 551
DK/11/17	214 638	0	0
DK/11/18	335 372	335 372	301 835
DK/11/19	268 298	0	0
DK/11/20	268 298	268 298	241 468
DK/11/21	268 298	268 298	241 468
DK/11/22	234 761	234 761	211 285
DK/11/23	201 223	201 223	181 101
DK/11/24	268 298	0	0
Subtotal	2 159 798	1 408 564	1 267 708
Alemania:			
DE/11/31	18 000	18 000	16 200
DE/11/32	2 656 400	0	0
DE/11/33	63 480	63 480	57 132
DE/11/34	56 000	56 000	50 400
DE/11/35	3 998 400	0	0
Subtotal	6 792 280	137 480	123 732
Irlanda:			
IE/11/18	335 000	0	0
IE/11/19	100 000	0	0
Subtotal	435 000	0	0
Grecia:			
GR/11/08	400 000	400 000	360 000
GR/11/09	283 500	190 000	95 000
Subtotal	683 500	590 000	455 000
España:			
ES/11/11	305 860	305 860	275 274
ES/11/14	253 117	253 117	227 805
Subtotal	558 977	558 977	503 079
Italia:			
IT/11/19	120 000	120 000	108 000
IT/11/21	300 000	300 000	270 000
IT/11/22	1 900 000	0	0
Subtotal	2 320 000	420 000	378 000

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Lituania:			
LT/11/08	55 000	13 113	11 802
Subtotal	55 000	13 113	11 802
Malta:			
MT/11/05	125 165	73 165	65 848
MT/11/07	16 741	16 741	8 371
Subtotal	141 906	89 906	74 219
Países Bajos:			
NL/11/05	300 000	0	0
Subtotal	300 000	0	0
Polonia:			
PL/11/03	226 415	226 415	203 774
PL/11/04	8 964	8 000	4 000
Subtotal	235 379	234 415	207 774
Portugal:			
PT/11/25	125 000	125 000	112 500
PT/11/26	105 000	0	0
PT/11/27	98 000	98 000	88 200
PT/11/28	135 500	0	0
PT/11/29	385 000	385 000	346 500
PT/11/30	265 700	265 700	239 130
Subtotal	1 114 200	873 700	786 330
Rumanía:			
RO/11/10	300 000	0	0
RO/11/12	24 000	0	0
Subtotal	324 000	0	0
Finlandia:			
FI/11/09	500 000	370 000	185 000
Subtotal	500 000	370 000	185 000
Reino Unido:			
UK/11/67	1 153 270	0	0
Subtotal	1 153 270	0	0
Total	16 979 564	4 898 410	4 174 674

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Grecia:			
GR/11/03	400 000	0	0
Subtotal	400 000	0	0
España:			
ES/11/12	996 000	830 000	747 000
Subtotal	996 000	830 000	747 000
Italia:			
IT/11/18	720 000	720 000	648 000
Subtotal	720 000	720 000	648 000
Total	2 116 000	1 550 000	1 395 000

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Irlanda:			
IE/11/22	250 000	250 000	225 000
Subtotal	250 000	250 000	225 000
Letonia:			
LV/11/02	140 944	140 944	126 850
Subtotal	140 944	140 944	126 850
Portugal:			
PT/11/21-03	50 000	50 000	45 000
Subtotal	50 000	50 000	45 000
Rumanía:			
RO/11/03	85 000	85 000	76 500
Subtotal	85 000	85 000	76 500
Finlandia:			
FI/11/10	500 000	500 000	450 000
Subtotal	500 000	500 000	450 000
Reino Unido:			
UK/11/69	172 990	172 990	155 691
Subtotal	172 990	172 990	155 691
Total	1 198 935	1 198 935	1 079 041

ANEXO IV

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Chipre:			
CY/11/11	200 000	200 000	180 000
Subtotal	200 000	200 000	180 000
España:			
ES/11/13	1 022 000	876 000	788 400
Subtotal	1 022 000	876 000	788 400
Lituania:			
LT/11/09	152 200	122 200	109 980
Subtotal	152 200	122 200	109 980
Malta:			
MT/11/09	7 693	7 693	6 924
MT/11/10	5 567	5 567	5 010
Subtotal	13 260	13 260	11 934
Polonia:			
PL/11/05	100 630	100 630	90 567
PL/11/06	50 314	50 314	45 283
Subtotal	150 944	150 944	135 850
Portugal:			
PT/11/21-01	1 228 500	1 228 500	1 105 650
PT/11/21-02	243 000	243 000	218 700
Subtotal	1 471 500	1 471 500	1 324 350
Reino Unido:			
UK/11/68	1 176 335	1 176 335	1 058 701
Subtotal	1 176 335	1 176 335	1 058 701
Total	4 186 239	4 010 239	3 609 215

ANEXO V

PROYECTOS PILOTO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Italia:			
IT/11/20	750 000	0	0
Subtotal	750 000	0	0
Malta:			
MT/11/06	88 320	88 320	44 160
MT/11/08	3 447	0	0
Subtotal	91 767	88 320	44 160
Reino Unido:			
UK/11/66	359 820	0	0
Subtotal	359 820	0	0
Total	1 201 587	88 320	44 160

ANEXO VI

FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Irlanda:			
IE/11/20	25 000	0	0
Subtotal	25 000	0	0
Malta:			
MT/11/11	12 731	0	0
MT/11/12	11 000	0	0
Subtotal	23 731	0	0
Portugal:			
PT/11/23	100 226	0	0
PT/11/24	15 995	0	0
Subtotal	116 221	0	0
Total	164 952	0	0

ANEXO VII

PROGRAMAS PILOTO DE INSPECCIÓN Y OBSERVACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Rumanía:			
RO/11/11	180 000	0	0
Subtotal	180 000	0	0
Total	180 000	0	0

ANEXO VIII

GASTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Portugal:			
PT/11/21-04	50 000	0	0
PT/11/21-05	42 000	0	0
Subtotal	92 000	0	0
Total	92 000	0	0

ANEXO IX

INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE LA PPC

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Italia:			
IT/11/16	110 000	0	0
IT/11/17	110 000	0	0
Subtotal	220 000	0	0
Total	220 000	0	0

ANEXO X

BUQUES Y AERONAVES DE VIGILANCIA

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control suplementario de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Irlanda:			
IE/11/21	50 900 000	0	0
Subtotal	50 900 000	0	0
Grecia:			
GR/11/02	1 050 000	0	0
Subtotal	1 050 000	0	0
España:			
ES/11/10	785 600	0	0
ES/11/15	820 120	0	0
Subtotal	1 605 720	0	0
Total	53 555 720	0	0